



EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320210075000

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

DEMANDADO: CELESTINA GALENDE DE LLINAS Y ROSANNA AYALA LARA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderado judicial y en contra de CELESTINA GALENDE DE LLINAS Y ROSANNA AYALA LARA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 25 de abril de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$2.702.827 |
| Arancel judicial | \$10.000 |
| Gastos de notificación | \$ |
| Gastos de emplazamiento | \$ |
| Gastos de inscripción de demanda | \$ |
| Total | \$2.712.827 |

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, seis (06) de mayo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320210075000
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: CELESTINA GALENDE DE LLINAS Y ROSANNA AYALA LARA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación de costas practicadas por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuadas, por la suma de dos millones setecientos doce mil ochocientos veintisiete pesos (\$2.712.827), a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y a cargo de CELESTINA GALENDE DE LLINAS Y ROSANNA AYALA LARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf67a93444d6113219f36428e6b05d5a8a4ec805745fd68e5d7f664215493bf

Documento generado en 06/05/2022 10:27:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**